DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino al capitán de navío D. P. de Mercader.—Desestima instancia del segundo teniente retirado D. P. Grimalt.—Id. id. de un cabo de mar de puerto retirado.—Modifica el artículo 30 del reglamento de la Escuela Naval.—Concede placa y cruz de San Hermenegildo al personal que expresa (reproducida).—Dá de baja el armamento que expresa

CONSTRUCCIONES NAVALES.—Referente á aumento de medios para el salvamento de «Ouse» en el arsenal de Ferrol (reproducida).

CONSTRUCCIONES DE ARTILLERÍA. — Desestima instancia del profesor de ing és de la Academia de Artillería. — Modifica plantilla de Maestranza, relativo al sueldo de peones.

INTENDENCIA GENERAL.—Resuelve instancia del contador de navio don R. López.—Referente á retiro del operario de arsenal A. Villalobos.

Circulares y disposiciones.

NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA. - Sobre convenios internacionales.

Sección Oficial

FEALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Comandante del vapor *Urania* y Jefe de la Comisión hidrográfica al capitán de navío D. Pedro de Mercader y Zufiá, en relevo del jefe de igual empleo D. Ricardo Fernández de la Puente y Patrón, que cumple las condiciones reglamentarias en 26 del actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de junio de 1913.

GIMENO Sr. General Jefe del Estado Mayor central.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cartagena y Ferrol.

Cuerpo de Infanteria de Marina

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el 2.º teniente de Infantería de Marina, en situación

de retirado, D. Pedro Grimalt Barceló, en súplica de abono del 30 por 100 sobre su sueldo del tiempo que estuvo prestando sus servicios como sargento en Baleares, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general del Ministerio, se ha dignado resolver sea denegada la petición del recurrente por carecer de derecho á lo solicitado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de junio de 1913.

El General Jese del Estado Mayor central, Francisco Chacón.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Cuerpo de Contramaestres de puerto

Exemo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por el cabo de mar de puerto retirado Francisco Enseñat Rull, en súplica de que se le expida nombramiento de 2.º contramaestre de puerto, para que en su día puedan serle de aplicación á su esposa é hijos los beneficios pasivos, como asimismo se aclare la real orden de 9 de marzo de 1911 en el sentido de que se le dé la denominación de 2.º contramaestre de puerto por la de cabo de mar

de dicha clase con que fué retirado del servicio, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido desestimar la petición del recurrente por haberse hecho la clasificación del Cuerpo con posterioridad á la fecha de su retiro; significando, que no por esto pierde los derechos pasivos para su familia, por encontrarse comprendido en el artículo 3.º de la ley de 14 de junio de 1911.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de junio de 1913.

GIMENO

Sr. General Jefe del Estado Mayor central. Sr. Comandante de Marina de Barcelona.

Academias y escuelas

Circular.—Exemo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del General-Director de la Escuela Naval Militar, cursada por el Comandante general del apostadero de Cádiz, en 9 del actual, proponiendo cese en dicha Escuela el cabo de mar Abelardo Rey Iglesias, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido acceder á lo propuesto y disponer que el artículo 30 del reglamento de la Escuela quede redactado en los términos siguientes: «Artículo 30.—Para facilitar la gestión del Director, todo el personal de jefes, oficiales, clases de maestranza y marinería de la Escuela Naval y de Aplicación, estarán exentos de todos los servi-

cios del apostadero y su cese en ambos centros docentes será, por regla general, salvó en los casos de atenciones urgentes del servicio, como resultado de propuesta del Contraalmirante-Director.»

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de junio de 1913.

GIMENO

Sr. General Jefe del Estado Mayor central. Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Orden de San Hermenegildo

Habiéndose padecido un material en la siguiente real orden publicada en el Diario Oficial número 122, se reproduce debidamente rectificada.

Circular.—Exemo. Sr.: Por real orden, fecha 23 del actual, expedida por el Ministerio de la Guerra, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha concedido al personal que se expresa en la unida relación, la placa y cruz de la referida Orden, con la antigüedad que respectivamente se les señala.

Lo que de la propia real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de mayo de 1913.

El General Jefe del Estado Mayor central, Francisco Chacón.

Señores

Relación que se cita.

Cuerpos	EMPLEOS	NOMBRES	Condecora-	ANTIGÜEDAD		
				"Día.	Mes.	Año.
Infantería	Comandante	D. José Ibarra y Méndez de Castro. » José García de la Torre y Rey. » Celestino Gallego Jiménez. » Camilo González López. » Manuel García Antón.	Idem	4	febrero. Idem. Idem. Idem. Idem. Nobre.	1913. Id. Id. Id. 1903.

Material de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: Como resultado del expediente que V. E. cursó á este Centro con fecha 4 del actual, en el que se interesaba por el primer batallón del 2.º regimiento de Infantería de Marina fueran dados de baja 10 fusiles é igual número de cuchillos Maüser que fueron facilitados por el 2.º batallón de dicho regimiento á esta unidad, S.M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de servicios del Cuerpo, se ha servido disponer sean

dados de baja en el 2.º batallón del 2.º regimiento y alta en el primer batallón de esta unidad los fusiles y cuchillos de referencia.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de junio de 1913.

El General Jefe del Estado Mayor central, Francisco Chacón.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

ARRI

Construcciones navales

Material

Habiéndose padecido un error material en la siguiente real orden publicada en el DIARIO OFICIAL número 129, se reproduce debídamente rectificada.

Exemo. Sr.: Vista la carta oficial núm 4.014, del Presidente de la Comisión inspectora del arsenal de Ferrol, fechada en 29 del mes de mayo próximo pasado, así como el acuerdo de la misma, cuya copia se acompaña, por el que se manifiesta á la S. E. de C. E. que se abstenga de proceder á la maniobra que había propuesto para extraer el Ouse del fondo de la dársena, donde se fué á pique, y trasladarlo fuera de la ría, mientras no presente elementos de trabajo que ofrezcan la garantía necesaria y que habrán de ser objeto de nuevo reconocimieto. - Vista igualmente la carta oficial número 4.028, del mencionado Presidente, fechada al día siguiente de la anterior, transcribiendo comunicación del Delegado de dicha Sociedad, en la que al contestar al acuerdo dicho de la Comisión, propone aumentar los medios para el salvamento del Ouse, solicitando se le autorice para realizarlo, y la negativa del Presidente de la misma de acceder á lo solicitado sin previo reconocimiento y autorización de la superioridad, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Jefatura de construcciones navales civiles é hidráulicas, ha tenido á bien ordenar que cualquiera que fuere el procedimiento que se haya de adoptar para la extracción y traslado del gánguil Ouse núm. 2, la Comisión inspectora es la que debe conceder la autorización de que se trata, una vez que por la misma se hayan verificado cuantos reconocimientos considere necesarios para llevar á su ánimo la convicción de que tanto los elementos acumulados como el enlace, disposición y empleo de ellos, deben responder racionalmente á la consecución completa del fin que se proponen realizar, alejando, hasta donde lo aconseje la debida previsión, los riesgos de un fracaso, y, sobre todo, los peligros de más graves consecuencias, como obstrucción en las dársenas, incomunicación de las mismas entre sí y de éstas con la ría, etc.; y entendiéndose que si contra toda previsión surgiera alguna contingencia con efectos desfavorables al buen resultado de la operación ó perjudiciales para el servicio del acsenal ó ría, etc., la S. E. de C. N. está obligada á emplear los procedimientos más rápidos y eficaces para remediarlos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de junio de 1913.

GIMENO

Sr. General Jefe de construcciones navales y civiles é hidráulicas.

Sr. Presidente de la Comisión inspectora del arsenal de Ferrol.

Construcciones de Artillería

Academia de Artillería

Exemo. Sr.: Vista la instancia elevada por el profesor de inglés de la Academia de Artillería de la Armada, Mr. William John Sturges, que cursó el Comandante general del apostadero de Cádiz en 28 de marzo próximo pasado, y en la cual solicita se aumenten sus emolumentos proporcionalmente al mayor trabajo que se le exige por haber sido nombrado además profesor de su idioma natal en la Escuela Naval Militar, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Jefatura, Intendencia y Asesoría general de este Ministerio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 de la lev de Contabilidad vigente, ha tenido á bien disponer no se puede acceder en el momento presente á lo que se solicita por el recurrente, á pesar de encontrarlo razonable; reconociendo, sin embargo, que no es legalmente posible exigir á mister Sturges desempeñe su cometido de profesor en la Escuela Naval Militar, como no medie nuevo contrato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de junio de 1913.

GIMENO

Sr. General Jefe de construcciones de Artille-

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Personal) del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Asesor general de este Ministerio.

Sr. Intendente general de Marina.

Maestranza

Exemo. Sr.: Su Majestad el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Jefatura, se ha servido modificar la plantilla aprobada por real orden de 29 de agosto de 1911 (D. O. núm. 192), en el sentido que el jornal que deben percibir los peones que en ella figuran debe ser de tres pesetas, al igual que los del Movimiento del arsenal de la Carraca, de donde aquéllos proceden, y con los cuales están equiparados; debiendo tenerse presente este aumento en el primer proyecto de presupuesto que se redacte. - Es asimismo la voluntad de Su Majestad, que concedidos por real orden de 27 de febrero del corriente año (D. O. núm. 49) un capataz y seis peones á la Junta Facultativa, en idénticas condiciones que la demás Maestranza de la misma, se incluyan en presupuesto los jornales de los mismos á razón de tres pesetas para los peones y tres pesetas cincuenta céntimos para el capataz, conforme dispone el artículo 31 del reglamento de Maestranza vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de junio de 1913.

GIMENO

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería. Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del

Estado Mayor central:

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz

Sr. Intendente general de Marina.

Intendencia general

Sueldos, haberes y gratificaciones

Circular. - Exemo. Sr.: Vista la instancia del contador de navío D. Ramón López Romero, en la actualidad Habilitado de Marina de las provincias de Sevilla y Huelva, en la que solicita el abono de la bonificación del veinte por ciento del sueldo de su empleo por hallarse en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía obtenido en la Facultad de Sevilla en junio del año último, y del de doctor desde febrero, próximo pasado, Su Majestad el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por esa Intendencia general y considerando al recurrente comprendido en el apartado 31 de la regla 3.ª de la real orden de 14 de noviembre de 1911, se ha servido concederle dicha bonificación durante su actual empleo y el de comisario, para desde 1.º del año actual, por ser su título anterior á dicha fecha y en analogía á lo resuelto para otros jefes y oficiales por real orden de 7 de febrero último (DIARIO OFICIAL núm. 35, página 238), debiendo reclamarse su importe al concepto de «Para gratificaciones y complementos de sueldo», del cap. 12, art. 2.º del actual presupuesto.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que este beneficio alcance al personal que se halle en el mismo caso, y, por iguales razones, el que haya obtenido ú obtenga título de abogado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de junio de 1913.

GIMENO

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz

Retiros

Excmo. Sr.: En vista del expediente relativo á propuesta de retiro formulada con retraso del operario del arsenal de la Carraca, Antonio Villalobos Ibarra, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expues-

to por ese Consejo, se ha servido disponer que, por el Comandante general del apostadero de Cádiz se continúe lo diligenciado para depurar las responsabilidades que puedan deducirse de las omisiones cometidas y con el mismo carácter que las otras diligencias que se están practicando con motivo de otros casos análogos al presente; y que, para que se inicien los expedientes de retiro con la anticipación prevenida, no es preciso que las partidas de bautismo ó certificados de las actas de nacimiento de los operarios radiquen en las comisarías de los arsenales, bastando para ello que continúen los historiales de los operarios á cargo de los secretarios de los ramos, y que éstos, con la anticipación debida, comuniquen á las comisarías las fechas de nacimiento de aquellos á quienes hayan de formarse los expedientes de retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de junio de 1913.

AMALIO GIMENO.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz

Circulares y disposiciones

NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA

Convenios

Por el Ministerio de Estado se dice á este de Marina lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de S. M. en Bruselas dice á este departamento que aquel Sr. Ministro de Negocios Extranjeros ha recibido una nota del Sr. Representante de la Gran Bretaña en aquella corte manifestándole que su Gobierno se adhiere, por lo que respecta á Nueva Zelanda, á los convenios internacionales firmados en Bruselas en 23 de septiembre de 1910 referentes á la unificación de ciertas reglas en materias de abordajes, así como otras sobre asistencia y salvamento de náufragos marítimos, añadiendo que conforme estipulan los artículos 15 y 17 de los convenios respectivos, esta adhesión empezará á regir un mes después de la fecha del presente aviso.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de junio de 1913.

El Director general de Navegación y Pesca marítima, $Ram\'{o}n~Estrada$.

Sres. Comandantes de Marina de las provincias.

Imp. del Ministerio de Marina